

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 38/1995**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **22 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Juez de este Superior Tribunal de Justicia Dra. Nelly A. FLORES, informó de la suscripción de un Convenio-Marco entre el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay y los Magistrados integrantes del Comité Directivo de la Escuela de Capacitación Judicial de la Provincia de Río Negro. Dres. Nelly A. Flores, Jorge Giménez y Edgardo Camperi, para cooperación, asistencia técnica en todo lo relativo a las funciones conexas para la mayor eficacia de la labor judicial.

Que el citado convenio fue suscripto "ad referendum" de la aprobación de este Superior Tribunal de Justicia mediante la correspondiente Acordada.

Que es de interés de este Superior Tribunal el establecimiento y desarrollo de vínculos con organismos dedicados al quehacer judicial en sus diversos aspectos, siendo, en consecuencia, el emanado del Convenio puesto a consideración de particular gravitación por la posibilidad de coadyuvar -mediante la cooperación y asistencia- al mejor desenvolvimiento de la Escuela de Capacitación Judicial que, en cumplimiento del mandato constitucional (art.206, inc.8) Constitución Provincial), ha puesto en funcionamiento el Poder Judicial de Río Negro.

Que por ello corresponde ratificar el convenio con el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, cuya texto forma parte de la presente Acordada, debiendo remitirse copia auténtica de la misma a las autoridades del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay a los efectos previstos en le cláusula 5ta. del Convenio.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**1ero.** Ratificar el CONVENIO PARA INTERCAMBIO EN LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, REPÚBLICA ARGENTINA, cuyo texto forma parte integrante de la presente.

**2do.** Remitir copia auténtica de la presente Acordada al Centro do Estudios Judiciales del Uruguay.

**3ero.** Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

#### **FIRMANTES:**

**BALLADINI - Presidente STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ - FLORES - Jueza STJ - ECHARREN - Juez STJ - LEIVA - Juez STJ.  
MOYANO - Secretaria STJ.**

**CONVENIO PARA INTERCAMBIO EN LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY Y LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS FINES DE EMPRENDER TAREAS CONJUNTAS O INTERRELACIONADAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRATA DE FORTALECER.**

1º) El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay y la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro pondrán en funcionamiento programas, renovables en la medida que las circunstancias lo aconsejen, de cooperación y asistencia técnica en todo lo relativo a las funciones conexas para la mayor eficacia de la labor judicial.

2º) A los fines referidos se acordaran reuniones de trabajo, intercambio de capacitadores-profesores y facilitación de acceso a material de estudio e infraestructura y técnicas de investigación.

3º) Los acuerdos particulares sobre aspectos puntuales podrán realizarse por las Direcciones de las instituciones, incluso verbalmente en el entendido que no desvirtúen o excedan los objetivos propuestos.

4º) El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción entre las partes y posterior ratificación por acordada del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, República Argentina y continuará en vigor hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicando tal decisión a la otra con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación, a los domicilios especialmente constituidos y mediante telegrama colacionado.

5º) La denuncia del presente Convenio por cualquiera de sus partes no alterará el desarrollo de las acciones y programas que se hubieran acordado y tuvieran principio de ejecución, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine en forma fundada lo contrario.

**Y PARA CONSTANCIA**, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en representación del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay y la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el día 12 de junio de 1995.

**FIRMANTES:**

**FLORES - Ministro del S.T.J. y del Comité de Gobierno de la Escuela Judicial - VESCOVI - Presidente Comisión Tripartita del Centro Estudios Judiciales - GIMÉNEZ - Juez Cámara de Apelaciones Gral. Roca - LOMBARDI - Secretario Comisión Tripartita del Centro de Estudios Judicial - CAMPERI - Juez Cámara de Apelaciones de Bariloche.**

-----